

Dec. No. 1302-00 que concede naturalización dominicana a varios extranjeros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1302-00

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondiente a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. **ABRAHAM DAVID ESMURDOC**, de nacionalidad estadounidense.
2. **GABRIEL DAVID ESMURDOC**, de nacionalidad estadounidense.
3. **RICHARD ALEXIS ESPINAL**, de nacionalidad estadounidense.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1303-00 que autoriza un reajuste en la tarifa postal de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1303-00

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible la adopción de medidas realistas que eleven los niveles de ingresos del **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO**, dentro de la esfera de equidad.

CONSIDERANDO: El alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario disponer un aumento en la Tarifa Postal, y que el mismo no violaría las disposiciones establecidas en los Convenios y Acuerdos de la Unión Postal Universal sino más bien, ajustarnos a las señaladas en los mismos, de los cuales es signataria la República Dominicana.

VISTA la Ley No.2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTA la Ley No.307 del 15 de noviembre de 1985, que crea el **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO (INPOSDOM)**.

VISTO el Decreto No.274-94, de fecha 16 de septiembre de 1994.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza un reajuste en la Tarifa Postal de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país, para que en lo adelante rijan de la siguiente manera: